

ELECCIONES GENERALES 2026: RELACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LAS MESAS ELECTORALES A INSTALARSE EN LAS CIUDADES DE HOUSTON, SAN ANTONIO Y NEW ORLEANS

Estimado connacional,

A continuación, se publica la relación de miembros de mesa titulares y suplentes para las Elecciones Generales 2026 en las ciudades de Houston, San Antonio y New Orleans.

Al respecto, se informa que cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante RENIEC podrá formular tacha a los miembros de mesa dentro de los tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Las solicitudes deberán:

- Estar debidamente sustentadas con prueba instrumental, y
- Encontrarse enmarcadas en los impedimentos previstos en el artículo 57º de la Ley Orgánica de Elecciones, que dispone lo siguiente:

“Artículo 57.- No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.*
 - b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano.*
 - c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.*
 - d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.*
 - e) Las autoridades políticas.*
 - f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.*
 - g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.*
 - h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.*
 - i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.*
 - j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.*
 - k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.*
 - l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*
- Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados en el presente artículo quedan obligados a entregar la relación de aquellos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.”*

Las tachas debidamente presentadas serán resueltas por esta Oficina Consular dentro del día siguiente de su recepción y comunicadas al Ministerio de Relaciones Exteriores para su posterior remisión al organismo electoral correspondiente. La resolución es inapelable.

Las solicitudes de tacha deberán enviarse al siguiente correo electrónico:
eleccionesgenerales2026@conperuhouston.org .

Houston, 2 de febrero de 2026.